

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 22-2023-MDMM

Mariano Melgar,

VISTO:

14 JUN 2023

Informe N°270-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas; Informe N°537-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°256-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 24 de mayo de 2023 mediante Carta N°039-2023-MASP-RVBVSM-SUP, el supervisor de obra emite pronunciamiento a la solicitud de ampliación de plazo N° 04.

Que, con fecha 22 de mayo 2023 mediante Carta N° 062-2023-RGSM-MM/COSUR la empresa contratista presenta la solicitud de ampliación de Plazo de la Obra "RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2500087.

Que, con fecha 29 de mayo de 2023 mediante Técnico N° 270-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas pronunciándose de manera desfavorable al pedido de la contratista según los argumentos esgrimidos en el mismo

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o incluso, podría resolverse el contrato. No obstante de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

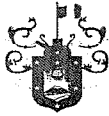
Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

(...)

*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de Contrataciones:*

(...)

Que, de similar manera el reglamento señala:



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2023-MDMM**

### Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

### Causales de Ampliación

Artículo 197.

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de/las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

### Procedimiento de Ampliación

Artículo 198. *Procedimiento de ampliación de plazo*

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

### **OPINIÓN N° 176-2019/DTN de la Dirección Técnica NORMATIVA DEL OSCE**

#### **3. Conclusiones**

3.1. *De acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, tratándose de contratos de ejecución de obras, además de verificar la configuración de la causal de ampliación de plazo invocada, el contratista –o su representante legal– debe formular su solicitud conforme al procedimiento regular que establece el artículo 198 del Reglamento, para que esta proceda.*

3.2. *Si bien el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento incluye remitir a la Entidad una copia de la solicitud de ampliación de plazo, esta remisión tiene un carácter informativo; en ese sentido, la omisión de esta formalidad no supone desconocer los hechos que motivaron dicha solicitud, ni menos desestimarla de plano.*



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°/02-2023-MDMM

3.3. La normativa de Contrataciones del Estado no determina cuáles son los supuestos ante los cuales se declara improcedente una solicitud de ampliación de plazo, en el marco de un contrato de ejecución de obra; toda vez que corresponde a cada Entidad verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del Reglamento, para que proceda dicha solicitud, o en su defecto, para declararla improcedente.

3.4. Si bien debe anotarse en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que, a criterio del contratista, ameriten la ampliación del plazo de ejecución de la obra; la normativa de contrataciones del Estado no exige que, para cuantificar y/o sustentar la solicitud de ampliación de plazo, deba realizarse anotaciones durante todo el periodo en que ocurrieron tales circunstancias.

Que, en vista de las causales de ampliación de plazo del solicitante, de acuerdo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 SEÑALA EN SU ART.197° LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, "POR ATRAZOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA", en el presente caso dicha causal es invocada por la SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL DE OBRA N°4 de fecha 25 de abril de 2023, dicha causal no corresponde pues si bien se tuvo interferencia en la ejecución de dichos trabajos en la calle Venezuela, Paraguay y Bolivia, dichos trabajos fueron suspendidos mediante la suscripción del Acta de SUSPENSION DE PLAZO n° 04 por lo que no constituye esta causal de ampliación de plazo.

Que, de la verificación y cuantificación de la ampliación de plazo, se

tiene:

- a) Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

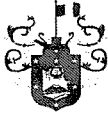
En el presente caso el residente de obra anota la circunstancia de la ampliación del plazo en el asiento N° 109 del 15 de abril de 2023, asiento N° 111 de 17/04/2023 asiento 112 del 17 de abril de 2023 y en el asiento 116 del 20 de abril de 2023 solicita ampliación de plazo por circunstancias ajenas al contratista que modifican la ruta crítica, asiento N° 121 del 20 de abril de 2023 realiza la presentación y solicitud de ampliación de plazo.

- b) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal lo, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- c) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

Que, en el presente caso mediante Carta N°039-2023-MASP-RVBVSM-SUP, expediente N° 7686 -2023 EL ING SUPERVISOR indica que de acuerdo a su revisión y la solicitud de ampliación de plazo N° 04 No cumple con las causales establecidos en la normativa por lo que deniega dado que la causal planteada por el contratista se sujeta a una suspensión de obra, además de existir ampliación de plazo en trámite por dicha causa

Que, merituados el contenido de los informes: Informe N° 270-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas e Informe N° 537-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano dentro del marco legal precedente y los antecedentes obrantes en autos debe estimarse improcedente el pedido efectuado por el CONTRATISTA CONSTRUCTORA COSUR EIRL.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°256-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión que debe declararse improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 solicitada por el Contratista CONSTRUCTORA COSUR EIRL respecto de la ejecución de la OBRA



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 -2023-MDMM

“RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con Código Único de Inversión N° 2500087.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°256-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 04 solicitada por el Contratista **CONSTRUCTORA COSUR EIRL** respecto de la ejecución de la OBRA “**RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**” con Código Único de Inversión N° 2500087; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 solicitada por el Contratista **CONSTRUCTORA COSUR EIRL** respecto de la ejecución de la obra “**RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**” con Código Único de Inversión N° 2500087; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su improcedencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, y al Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR

Abg. M. Faviola Acostinelli Chacón  
GERENTE MUNICIPAL